

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°322-2021-CFFIEE. Bellavista, 10 de setiembre de 2021.

Visto, el **Proveído N°1034-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido vía correo institucional a Secretaría Académica de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL N° 064-2021-DAIE-FIEE**, del Mg. Lic. **Hugo Florencio Llacza Robles** - Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, en el que remite los antecedentes del docente **OYANGUREN RAMIREZ FERNANDO JOSE**, quien solicita se sirva asignar Carga No Lectiva hasta el 31 de agosto del 2021 culminación del semestre académico 2021-A.

Vista, la **Resolución del Comité Electoral Universitario N°043-2020-CEU-UNAC** de fecha 30 de noviembre de 2020; resuelve: "...**ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR**, como ganador de la elección de Rector y Vicerrectores a la lista "INNOVACIÓN Y CALIDAD UNIVERSITARIA" y, en consecuencia, RECONOCER como RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, al Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**; como VICERRECTORA ACADÉMICA a la Dra. **LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN** y VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN al Dr. **FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ**; **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, en cumplimiento al artículo 27° del Reglamento de Elecciones de la UNAC, concordante con lo establecido en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que la duración del mandato de Rector, del Dr. Roger Hernando Peña Huamán, con DNI N° 25689655, y de Vicerrectores, de la Dra. Lida Carmen Sanz Falcón, con DNI N° 06128803 y el Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, con DNI N° 07566297, es de cinco (05) años, computados **desde el 23 de diciembre del 2020 al 22 de diciembre del 2025...(sic)**".

Vista, la **Resolución N°010-2021-AU** de fecha 02 de junio de 2021, la Asamblea Universitaria aceptó la implementación de la recomendación detallada en el numeral 125, inciso iii) del **Informe Preliminar N° 0021-2021-SUNEDU-02-13**, en consecuencia, **ENCARGAR** al Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ** como Rector de la Universidad Nacional del Callao, identificado con DNI N° 10165531; al Dr. **ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA**, como Vicerrector Académico, identificado con DNI N° 25599178 y al Dr. **FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**, como Vicerrector de Investigación, identificado con DNI N° 08552546, en su calidad de Decanos en funciones y con retención de sus respectivos cargos, por un período de noventa (90) días calendarios, **desde el 02 de junio al 30 de agosto de 2021**.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** - "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con el **Artículo N° 73.6** de la Norma Estatutaria de la UNAC, es una Atribución del Director de departamento Académico: "... Distribuir la carga lectiva y no lectiva, así como aprobar los planes de trabajo individual de los docentes, en primera instancia, según directivas vigentes para ser ratificados en Consejo de Facultad... (sic)"

Que, para el funcionamiento adecuado de la Facultad y, de acuerdo al MOF de la FIEE, debe nominarse a los responsables de las diversas Unidades Académicas y Comisiones; cumpliendo con la distribución de la Carga No Lectiva de los Profesores a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva.

De conformidad con la **Resolución del Comité Electoral Universitario N°043-2020-CEU-UNAC** de fecha 30 de noviembre de 2020; resuelve: "...**ARTÍCULO PRIMERO**: PROCLAMAR, como ganador de la elección de Rector y Vicerrectores a la lista "INNOVACIÓN Y CALIDAD UNIVERSITARIA" y, en consecuencia, RECONOCER como RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, al Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN; como VICERRECTORA ACADÉMICA a la Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN y VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN al Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ; **ARTÍCULO SEGUNDO**: ESTABLECER, en cumplimiento al artículo 27° del Reglamento de Elecciones de la UNAC, concordante con lo establecido en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que la duración del mandato de Rector, del Dr. Roger Hernando Peña Huamán, con DNI N° 25689655, y de Vicerrectores, de la Dra. Lida Carmen Sanz Falcón, con DNI N° 06128803 y el Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, con DNI N° 07566297, es de cinco (05) años, computados **desde el 23 de diciembre del 2020 al 22 de diciembre del 2025...(sic)**".

De conformidad con la **Resolución N° 010-2021-AU** de fecha 02 de junio de 2021, la Asamblea Universitaria aceptó la implementación de la recomendación detallada en el numeral 125, inciso iii) del **Informe Preliminar N° 0021-2021-SUNEDU-02-13**, en consecuencia, **ENCARGAR** al Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ** como Rector de la Universidad Nacional del Callao, identificado con DNI N° 10165531; al Dr. **ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA**, como Vicerrector Académico, identificado con DNI N° 25599178 y al Dr. **FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**, como Vicerrector de Investigación, identificado con DNI N° 08552546, en su calidad de Decanos en funciones y con retención de sus respectivos cargos, por un período de noventa (90) días calendarios, **desde el 02 de junio al 30 de agosto de 2021**.

De conformidad con la **T.D. N°009-2021-CFFIEE** de fecha 11 de agosto de 2021, acuerda: "...**DEVOLVER**, el **OFICIO VIRTUAL N° 063-2021-DAIE-FIEE** al Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, para que se sirva adjuntar los antecedentes de lo solicitado por el docente, anexando solicitud y resolución en donde se precisa el periodo de vacaciones. Hecho, remitir a decanato a mesa de partes para ser agendado en el próximo consejo de facultad.

Que con **Proveído N°1034-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido vía correo institucional a Secretaría Académica de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL N° 064-2021-DAIE-FIEE**, del **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles** - Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, en el que remite los antecedentes del docente OYANGUREN RAMIREZ FERNANDO JOSE, quien solicita se sirva asignar Carga No Lectiva hasta el 31 de agosto del 2021 culminación del semestre académico 2021-A.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 10 de setiembre de 2021, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto cuatro de agenda**: "Aprobar la Carga No Lectiva 2021A del docente Fernando José Oyanguren Ramírez, adscrito al Departamento Académico de Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en referencia a la TD. N°009-2021-CFIEE"; se acordó: **ASIGNAR**, con eficacia anticipada la Carga No Lectiva al docente **Fernando José Oyanguren Ramírez** por el periodo comprendido desde el 2 al 31 de agosto del 2021, de acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N° 064-2021-DAIE-FIEE** presentado por el **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles** - Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Estando la documentación sustentatoria respectiva y, en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 73.6° y 180.13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **ASIGNAR**, con eficacia anticipada la Carga No Lectiva al docente **Fernando José Oyanguren Ramírez** por el periodo comprendido desde el 2 al 31 de agosto del 2021, de acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N° 064-2021-DAIE-FIEE** presentado por el **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles** - Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
2. **ESTABLECER**, que el docente **Fernando José Oyanguren Ramírez**, deberá sustentar los motivos por los que no solicito su reincorporación antes de vencido el plazo del 2 de agosto de 2021; así mismo deberá presentar al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, la resolución rectoral que le otorga el goce de periodo vacacional durante el periodo del 1 de junio al 2 de agosto de 2021.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al Rector e interesado para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archivos

CITD/SLRJ/CAA

RCF3222021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
Dr. Cirio Italo Yeban Dianberas
DECANO